



MARCO LOCAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Introducción.

Presentación.

Principios del Marco Local.

Fundamento.

Propósito.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención Sobre Los Derechos Del Niño aprobada por el senado el 19 de junio de 1990, según decreto publicado en el diario oficial de la federación el 31 de julio de 1990. publicada en el diario oficial de la federación: 25 de enero de 1991.
- Ley General de Educación (ley reglamentaria del Artículo 3 Constitucional).
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley reglamentaria del párrafo sexto del artículo 4 Constitucional).
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006)
- Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia para el Estado de Sonora.
- Ley para la Integración Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Sonora.
- Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Ley de Educación del Estado de Sonora.
- Reglamento Escolar para la Educación Básica Oficial del Estado de Sonora.
- Consejo Técnico Escolar.
- Consejo Escolar de Participación Social
- Asociación de Padres de Familia
- Sociedad de Alumnos y Alumnas



INTRODUCCIÓN.

El presente Marco Local de Convivencia Escolar es un documento que regula las normas necesarias para lograr la mejora de los aprendizajes a través de una convivencia escolar democrática, pacífica e inclusiva, estableciendo la corresponsabilidad de todos los actores que integran la comunidad educativa tales como los supervisores, directores, docentes, alumnos, padres de familia o tutores, y trabajadores de apoyo, es necesario reconocer la diversidad social, cultural y lingüística resguardando los derechos de los individuos.

La misión de la educación es contribuir a una toma de conciencia de las semejanzas y la interdependencia entre los seres humanos, requiere aprovechar todas las oportunidades y espacios que se presenten en las escuelas.

El descubrimiento entre iguales, pasa por el descubrimiento de sí mismo; por consiguiente para desarrollar que el niño, niña y el adolescente, una visión cabal del mundo, la educación debe hacerles descubrir quiénes son, sólo entonces podrá realmente ponerse en el lugar de los demás y comprender sus reacciones.

Es fundamental que los docentes practiquen relaciones democráticas que estimulen la curiosidad y el espíritu crítico de cada uno de los alumnos, reconociendo la diversidad, aceptando la alteridad y el diálogo como herramienta fundamental para la solución de conflictos.

Definir la convivencia escolar es un proceso dinámico y de construcción colectiva, que permite entablar relaciones incluyentes y democráticas, por ende pacíficas, entre los integrantes de la comunidad escolar (alumnado, personal docente, directivos, madres, padres de familia o tutores) favoreciendo los ambientes propicios para el aprendizaje.

La convivencia escolar es un elemento de la calidad educativa, prioridad de la Secretaría de Educación Pública, que considera el respeto a los derechos humanos, derechos de las niñas, niños y adolescentes, la inclusión, la igualdad de género y la prevención de la violencia, que permitan guiar las conductas y normas que cada comunidad educativa establezca.



PRESENTACIÓN.

La Secretaría de Educación Cultural del estado de Sonora a través del Marco Local de Convivencia Escolar (MLCE) pone en sus manos orientaciones básicas para la construcción de los acuerdos escolares de convivencia escolar (ACE) en donde la convivencia es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa desde una perspectiva inclusiva, democrática y pacífica que favorezca la mejora de los aprendizajes desarrollando en las alumnas, los alumnos, docentes, directivos y padres de familia, las actitudes que les permitan construir un ambiente escolar libre de violencia a partir de normas de conducta que garanticen el respeto de los derechos humanos.

En la construcción de ambientes escolares favorables para los aprendizajes del alumnado de nivel básico, la Secretaría de Educación Cultural del Estado de Sonora elabora diversas acciones para que las escuelas de educación básica públicas y particulares, cuenten con normativas como medio de regulación de la convivencia escolar que permitan un mejor aprendizaje en los alumnos y las alumnas.

Desde el sistema educativo en general la convivencia escolar aparece como una herramienta fundamental para la gestión de los aprendizajes, “aprender a aprender”, “aprender a ser” y “aprender a convivir”.

FUNDAMENTO LEGAL

El documento se fundamenta en las disposiciones legales señaladas a continuación:

Artículos 1º, capítulo 1, Artículo 2, II, 3º, Inciso C de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo segundo, tercero fracción II incisos a), b), c) y 4º, párrafo noveno; La Convención de los Derechos del Niño en sus artículos 28 numeral dos y 29 inciso c; El Convenio 169 de la OIT en sus artículos 2 y 26; La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 2, 6,13,46,47,53,57 y 58; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º., 3º., 7º., 8º., 9º., 32., 33, fracción XV; 37, 38, 39, 41, 42, 49, 65 fracción II, 66, 68, 69, 71 de la Ley General de Educación; 2º,5º, 7º, 8º 12, 30º Fracción XV, 42º, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 4º, 7º, 9º, 11º, 13º, 32º, 33º, 34º, 36º, 37º,38 fracción VI,



39°,40°, 41°, 42° Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

CONSIDERANDOS

Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendívil, en calidad de Secretario de Educación y Cultura y Presidente y Director General de Servicios Educativos del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22, fracción IV y 27 apartado A, fracciones I,II,III y V; apartado C, fracciones I, II, V,VI,IX,XII y XIII y apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 40,Sección I, que creo los Servicios Educativos del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 18 de Mayo de 1992; Artículo 1, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 1, 2, 7, fracciones I, II, III, VI, XV Y XVI, Artículos 10, 11, fracción II, Artículo 13, fracción IX, Artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 49, 54, 55, 57, 65 y 66 de la Ley General de Educación; Artículos 1, 4, 5, 23, 24,25, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; Artículos 1, 2, 4, 5, 10 fracción VI de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y las demás relativas y aplicables que, en materia educativa corresponda:

PRINCIPIOS DEL MARCO LOCAL.

1.- EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ

Compromiso de atender la toma de decisiones, valores, acciones y procesos orientados a crear un desarrollo humano integral y una vida digna, así como generar que los niños, niñas y adolescentes vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social.

2.- NO DISCRIMINACIÓN

Ningún niño, niña y adolescentes deberán ser víctima de actos discriminatorios por motivos de raza, color de piel, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole,



nacionalidad, origen étnico o social, condición económica y discapacidad, de igual manera no deben ser sujetos a ninguna limitación o restricción de sus derechos.

3.-INCLUSIÓN

Cada niño, niña y adolescente posee características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y deben ser los sistemas educativos los que están diseñados para incluir a dichos estudiantes, teniendo en cuenta la amplia diversidad y facilitar el aprendizaje, así disminuir todo tipo de exclusión desde una perspectiva de los derechos que posee cada individuo.

4.- LA PARTICIPACIÓN

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, ya que constituye un componente básico y fundamental en el proceso de construcción de una ciudadanía responsable.

5.-LA INTERCULTURALIDAD

La educación deberá estar orientada a promover la relación de igualdad, entre los individuos procedentes a una cultura diferente, mediante la enseñanza de valores, actitudes, conocimiento teniendo siempre presente un reconocimiento mutuo, con el objetivo de construir la Interacción entre distintas culturas de manera respetosa, favorecido en todo momento la integración y convivencia sana

6.- LA CORRESPONSABILIDAD

Es un deber a cargo de la familia, órganos de gobierno, docentes y demás autoridades escolares, sociedad civil organizada y no organizada, por el cual comparten en los ámbitos de su injerencia, la responsabilidad en la atención, protección y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

7.- LA AUTONOMÍA PROGRESIVA

Reconocimiento del ejercicio gradual de sus derechos, de acuerdo al proceso de evolución de facultades cognitivas, madurez y desarrollo, en los ámbitos jurídico, social y familiar.



8-. EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

9-. LA ACCESIBILIDAD

Todo individuo tiene derecho a recibir educación está tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. (*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 3).

PROPÓSITO.

En los centros educativos se señala el principio pedagógico 1.3 *Generar ambientes de aprendizaje* (Acuerdo 592 por el que se establece la Articulación de Educación Básica, 2011), éste debe cumplir a partir de lo más básico la seguridad y bienestar al preparar el espacio que desarrolle la comunicación y las interacciones que posibiliten el aprendizaje de los y las estudiantes, al dejar fuera toda conducta que trasgreda la dignidad de la diversidad que cohabita en la convivencia escolar.

La convivencia escolar debe entenderse como un proceso dinámico y en construcción permanente, que permite establecer relaciones democráticas e incluyentes y a su vez pacíficas, entre los actores de la comunidad escolar, favoreciendo los espacios de aprendizaje en el ámbito escolar.

1.3. GENERAR AMBIENTES DE APRENDIZAJE.

Se denomina ambiente de aprendizaje al espacio donde se desarrolla la comunicación y las interacciones que posibilitan el aprendizaje, con esta perspectiva se asume que en los ambientes de aprendizaje media la actuación del docente para construirlos y emplearlos como tales.



En su construcción destacan los siguientes aspectos:

- 1.-La claridad respecto del aprendizaje que se espera logre el estudiante.
- 2.- El reconocimiento de los elementos del contexto: La historia del lugar, las prácticas y costumbres, las tradiciones, el carácter rural, semirural o urbano del lugar, el clima, la flora y la fauna.
- 3.- La relevancia de los materiales educativos impresos, audiovisuales y digitales.
- 4.-Las interacciones entre los estudiantes y el maestro.

Asimismo, en el hogar, como ambiente de aprendizaje, los estudiantes y los padres de familia tienen un marco de intervención para apoyar las actividades académicas, al organizar el tiempo y el espacio en casa

1.8. FAVORECER LA INCLUSIÓN PARA ATENDER A LA DIVERSIDAD

La educación es un derecho fundamental y una estrategia para ampliar las oportunidades, instrumentar las relaciones interculturales, reducir las desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad, por lo tanto, al reconocer la diversidad que existe en nuestro país, el sistema educativo hace efectivo este derecho al ofrecer una educación pertinente e inclusiva.

En su construcción destacan los siguientes aspectos:

- 1.-Pertinente porque valora, protege y desarrolla las culturas y sus visiones y conocimientos del mundo, mismos que se incluyen en el desarrollo curricular.
- 2.-Inclusiva porque se ocupa de reducir al máximo la desigualdad del acceso a las oportunidades, y evita los distintos tipos de discriminación a los que están expuestos niñas, niños y adolescentes.

En correspondencia con este principio, los docentes deben promover entre los estudiantes el reconocimiento de la pluralidad social, lingüística y cultural como una característica del país y del mundo en el que viven, y fomentar que la escuela se convierta en un espacio donde la diversidad puede apreciarse y practicarse como un aspecto de la vida cotidiana y de enriquecimiento para todos.

Para atender a los alumnos que, por su discapacidad cognitiva, física, mental o sensorial (visual o auditiva), requieren de estrategias de aprendizaje y enseñanza diferenciadas, es



necesario que se identifiquen las barreras para el aprendizaje con el fin de promover y ampliar, en la escuela y las aulas, oportunidades de aprendizaje, accesibilidad, participación, autonomía y confianza en sí mismos, ayudando con ello a combatir actitudes de discriminación.

Por otra parte, para atender a los alumnos con aptitudes sobresalientes, el sistema educativo cuenta con modelos de enriquecimiento escolar y extraescolar, y brinda parámetros para evaluar a quienes muestren un desempeño significativamente superior al resto de sus compañeros en el área intelectual y requieran de una promoción anticipada. Para el logro de este principio es indispensable la organización, la toma de acuerdos y la vinculación entre autoridades, directivos, docentes y madres, padres o tutores.

En ese sentido, a la Educación Básica le corresponde crear escenarios basados en los derechos humanos y el respeto a la dignidad humana, en los que cualquier estudiante, independientemente de sus condiciones, se desarrolle intelectual, social, emocional y físicamente, para ello, se requiere que los docentes desarrollen empatía hacia las formas culturales y necesidades de los alumnos que pueden ser distintas a sus concepciones.

1.9. INCORPORAR TEMAS DE RELEVANCIA SOCIAL.

Los temas de relevancia social se derivan de los retos de una sociedad que cambia constantemente y requiere que todos sus integrantes actúen con responsabilidad ante el medio natural y social, la vida y la salud, y la diversidad social, cultural y lingüística, por lo cual, en cada uno de los niveles y grados se abordan temas de relevancia social que forman parte de más de un espacio curricular y contribuyen a la formación crítica, responsable y participativa de los estudiantes en la sociedad.

Estos temas favorecen aprendizajes relacionados con valores y actitudes sin dejar de lado conocimientos y habilidades, y se refieren a la atención a la diversidad, la equidad de género, la educación para la salud, la educación sexual, la educación ambiental para la sustentabilidad, la educación financiera, la educación del consumidor, la prevención de la violencia escolar –acoso escolar , la educación para la paz y los derechos humanos, la educación vial, y la educación en valores y ciudadanía.



1.10. RENOVAR EL PACTO ENTRE EL ESTUDIANTE, EL DOCENTE, LA FAMILIA Y LA ESCUELA.

Desde la perspectiva actual, se requiere renovar el pacto entre los diversos actores educativos, con el fin de promover normas que regulen la convivencia diaria, establezcan vínculos entre los derechos y las responsabilidades, y delimiten el ejercicio del poder y de la autoridad en la escuela con la participación de la familia.

En la escuela, la aplicación de las reglas y normas suele ser una atribución exclusiva de los docentes y del director, dejando fuera la oportunidad de involucrar a los estudiantes en la comprensión de su sentido y el establecimiento de compromisos con las mismas, si las normas se elaboran de manera participativa con los alumnos, e incluso con sus familias, se convierten en un compromiso compartido y se incrementa la posibilidad de que se respeten, permitiendo fortalecer su autoestima, su autorregulación y su autonomía.

Sin embargo, es conveniente que las normas del salón de clases y de la escuela se revisen periódicamente para determinar cuáles son funcionales, que no lesionan a nadie y que apoyan el trabajo conjunto, asimismo, es necesario que se apliquen a todos, que ante un conflicto que las involucre se escuche a las distintas partes, y que el acatamiento de la norma sea una condición necesaria para el respeto y el cumplimiento de las responsabilidades personales con la comunidad escolar y no como un acto impuesto autoritariamente.

DISPOSICIONES GENERALES.

APARTADO 1°.- El presente Marco Local de Convivencia tiene por objeto establecer lineamientos para la convivencia de los diversos integrantes de la comunidad escolar; fortalecer la organización y operación de las escuelas, y contribuir al desarrollo y cumplimiento de los fines educativos previstos en la legislación aplicable. Será de observancia general y obligatoria en las escuelas oficiales de Educación Básica



dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, y de Servicios Educativos del Estado de Sonora.

APARTADO 2°.- Para efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

MLCE: Marco Local de Convivencia Escolar

SEC: Secretaría de Educación y Cultura, encargada de la función educativa en la entidad.

AEC: Acuerdos Escolares de Convivencia

COMUNIDAD ESCOLAR: Todas aquellas personas que interactúan en el espacio escolar, en el marco del ejercicio y desarrollo de la autonomía de gestión escolar. Personal con funciones de supervisión, de dirección, de asesoría técnica pedagógica y técnico docente, educandos, madres y padres de familia, o tutores y personal administrativo y de apoyo, asociaciones de Padres y alumnos y Consejo de Participación Social.

CONVIVENCIA ESCOLAR: La coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Se refiere a la capacidad de la comunidad escolar y del sistema educativo en su conjunto para desarrollar acciones y procesos organizacionales que favorezcan ambientes propicios de aprendizaje desde la práctica inclusiva, democrática y pacífica entre los actores.

CONFLICTO: Situación en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar fortalecida o deteriorada según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo.

CONCILIACIÓN: Proceso de solución de conflictos simples que facilita la presentación de reclamaciones y su resolución, dotado de un carácter ecuánime en el cual la fundamentación de la decisión del conciliador se apega en los medios de prueba que se ofrezcan y presenten las partes para proponer alternativas de solución.

MEDIACIÓN: Proceso en el que dos o más personas involucradas en la controversia que no se perviven en condiciones de negociar, buscan voluntariamente a un mediador o una mediadora.

DISCIPLINA ESCOLAR: Producto colectivo de normas, principios y procedimientos que permiten a la escuela garantizar un ambiente adecuado de convivencia y aprendizaje, ya que preserva ciertos valores: justicia, libertad, solidaridad, equidad, empatía,



desempeñando así un papel clave en la socialización del educando y promoviendo su responsabilidad, reflexión y desarrollo.

NEGOCIACIÓN: Proceso en el que solo participan las partes involucradas privilegiando el dialogo, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia.

RUTA DE MEJORA ESCOLAR: Es un sistema de gestión que permite a las escuelas ordena y sistematizar sus decisiones respecto del mejoramiento del servicio y focalizar los esfuerzos de la autoridad educativa. Implica los procesos de planeación, implementación, seguimiento y rendición de cuentas.

SISTEMA BÁSICO DE MEJORA: Política de la SEP que enfatiza:

Cuatro prioridades educativas: mejora del aprendizaje, normalidad mínima escolar, alto al rezago educativo desde la escuela y convivencia escolar.

Cuatro condiciones generales: fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Consejos Técnicos de Zona, de la supervisión escolar, de la participación social y descarga administrativa.

ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA (AEC).

APARTADO 3°.- La comunidad escolar, será responsable de participar el presente Marco Local de Convivencia Escolar al interior de sus respectivos centros escolares, mismos que tendrán la finalidad de crear los acuerdos necesarios para favorecer la convivencia escolar, sin perjuicio de que las autoridades superiores ejerzan dicha responsabilidad en cualquier momento.

APARTADO 4°.- En los casos en los que se incurra en incumplimiento de los Acuerdos Escolares de Convivencia, serán remitidos a la Junta de Disciplina Escolar para que evalúe, proceda y sancione conforme a lo establecido en el reglamento Escolar para la Educación Básica oficial del Estado de Sonora.



**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

APARTADO 5°.- Cada dirección de área operativa educativa de las diversas modalidades y en los niveles de Educación Básica de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realizarán las investigaciones necesarias para verificar los hechos denunciados y, de comprobarse, procederán legalmente en contra de los sujetos señalados.

APARTADO 6°.- Las autoridades educativas tomarán de inmediato las medidas necesarias, para garantizar la guarda y custodia de niñas, niños, adolescentes, así como para proporcionarle orientación, representación y el apoyo legal que requiera.

APARTADO 7°.- Todos los servidores públicos, los titulares de las escuelas, directores o bien su superior jerárquico, así como el personal directivo de escuelas privadas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en el ejercicio de sus funciones y conforme al ámbito de su competencia, tendrá los siguientes deberes:

- I. Garantizar que se respeten y apliquen las normas e instrumentos en materia de protección a los derechos humanos.
- II. Tratar a los miembros de la comunidad escolar con humanidad y respeto a su dignidad y sus derechos humanos.
- III. Brindar a los alumnos y a sus padres o tutores, orientación e información clara, precisa y accesible sobre sus derechos, garantías y recursos, así como sobre los mecanismos, acciones y procedimientos susceptibles de aplicarse en caso de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual, en las escuelas públicas y privadas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.
- IV. Aportar a la autoridad correspondiente los documentos, antecedentes o pruebas que obren en su poder, cuando estos le sean requeridos o se relacionen con la denuncia, queja o solicitud, con motivo de un acto de violencia, maltrato, acoso



escolar y/o conductas de connotación sexual en las escuelas públicas y privadas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

- V. Investigar o verificar los hechos denunciados o revelados, procurando no vulnerar más los derechos de las víctimas.

APARTADO 8°.- En las escuelas públicas y privadas en el Nivel de Educación Básica con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, los propietarios, directivos, educadores, ministros o personal administrativo serán responsables de prevenir y evitar cualquier acto de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual, en contra de niñas, niños o adolescentes.

APARTADO 9°.- El Personal Directivo de cada centro escolar tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar, difundir y vigilar el cumplimiento del Plan para la Prevención de la Violencia y Adicciones, en coordinación con la dirección del área operativa del nivel educativo correspondiente, y la Coordinación General de Salud y Seguridad Escolar;
- II. Promover y verificar la capacitación en materia del personal escolar a su cargo en materia de prevención y atención en casos de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual;
- III. Reportar ante la Secretaría, por conducto del titular de la dirección del área operativa del nivel educativo correspondiente o bien su superior jerárquico inmediato, actos de violencia, maltrato escolar y/o conductas de connotación sexual y la aplicación de las medidas de intervención en el momento en que se presenten;
- IV. Intervenir en la investigación y, en su caso, en la sanción de los actos de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual en su plantel;
- V. Informar a los padres o tutores de familia sobre los actos efectuados en contra de sus menores hijos, ofreciéndoles la orientación respecto al proceso de denunciar, ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente, conductas de violencia,



maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual que den lugar a la posible comisión de delito, para que en su caso ellos realicen la denuncia correspondiente;

- VI. Notificar a los padres o tutores de las víctimas o autores de los casos de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual en donde formen parte, informándoles sobre las acciones que se llevarán a cabo al respecto de conformidad del presente marco y la normatividad aplicable;
- VII. Aplicar las medidas disciplinarias o sanciones que determine la Secretaría, a los autores de actos de violencia, maltrato, acoso escolar, conductas de connotación sexual, represalias y/o reincidencias según sea el caso;
- VIII. Preparar y presentar a su superior jerárquico un informe anual sobre la violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual, quien deberá de informar al titular de la dirección del área operativa del nivel educativo correspondiente, la cual concentrará todos los informes de dicho nivel en una sola base de datos para su análisis, resguardo y, en su caso, aplicación de medida preventiva y de seguimiento; y
- IX. Guardar y reservar la información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno, que se vean involucrados en una situación de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual.

APARTADO 10°.- El Personal Docente de cada centro escolar tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar en la capacitación en materia de prevención y atención en casos de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual;
- II. Reportar ante la autoridad educativa de su centro de trabajo, actos de violencia, maltrato escolar y/o conductas de connotación sexual y la aplicación de las medidas de intervención en el momento en que se presenten;



- III. Intervenir en la investigación y, en su caso, en la sanción de los actos de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual en su plantel;
- IV. Informar al personal Directivo Escolar y a los padres o tutores de familia sobre los actos efectuados en contra de sus menores hijos, con referencia a conductas de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual que den lugar a la posible comisión de delito;
- V. Notificar a los padres o tutores de las víctimas o autores de los casos de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual en donde formen parte, informándoles sobre las acciones que se llevarán a cabo al respecto de conformidad del presente marco y la normatividad aplicable;
- VI. Colaborar con su autoridad educativa escolar, en la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones que determine la Secretaría, a los autores de actos de violencia, maltrato, acoso escolar, conductas de connotación sexual, represalias y/o reincidencias según sea el caso; y
- VII. Preparar y presentar a su superior jerárquico un informe anual sobre la violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación.

DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

APARTADO 11°.- Los alumnos de las escuelas de Educación Básica tienen derecho a:

- 1.-** Gozar de los mismos derechos y oportunidades de recibir todos los servicios educativos, con absoluto apego a los principios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y la Ley de Educación.
- 2.-** Recibir por parte del personal escolar un trato decoroso y la orientación necesaria para resolver sus problemas académicos y de convivencia escolar;



- 3.- Participar en el proceso educativo del grado que cursan y en la medida de las capacidades propias de su edad.
- 4.- Solicitar información de su interés en forma respetuosa.
- 5.- Presentar sus inconformidades cuando se vean afectados sus derechos;
- 6.- Ser escuchados al exponer de manera respetuosa su punto de vista antes de que les sean aplicadas medidas disciplinarias;
- 7.- Hacer uso del edificio escolar, anexos e instalaciones, bajo la supervisión del personal escolar encargado;
- 8.- Participar en actividades académicas, deportivas, tecnológicas y culturales encomendadas por los maestros correspondientes y justificados en una planificación pertinente;
- 9.-Gozar de tiempo de descanso necesario, de acuerdo a lo establecido en el calendario y horario escolar según el nivel educativo que corresponda.

RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS

APARTADO 12°.- Las conductas deseables para una buena Convivencia Escolar dentro de la comunidad educativa en las escuelas de Educación Básica:

SENTIDO DE PERTENENCIA HACIA A LA INSTITUCIÓN Y/O GRUPO.

- 1.- Portar con honor y respeto el uniforme escolar, cuidando siempre la higiene personal, destacando el uso de las prendas correspondientes, así como un corte de cabello adecuado y peinado pertinente.
- 2.- Evitar portar en el salón de clase cualquier tipo de sombreros y gorras, excepto cuando alguna actividad escolar lo amerite o cuando por las condiciones del alumno, sea necesario el uso de este elemento, previa autorización de la Dirección de la Escuela.
- 3.- Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, recursos e inmuebles educativos.
- 4.- Participar activamente o como espectador en las actividades extracurriculares que se realicen dentro y fuera del plantel. (Eventos culturales, torneos deportivos, talleres, pláticas, etc.)
- 5.-Propiciar un buen ambiente de aprendizaje mediante el respeto.



6.- Evitar interrumpir la clase por la portación o uso de radios, teléfonos y demás dispositivos de comunicación y objetos relacionados, salvo que se cuente con autorización de la Dirección de la Escuela para portar dispositivos señalados en clase.

INTEGRACIÓN EDUCATIVA

- 1.- Asistir puntualmente a clases, evitando ausentarse de clases.
- 2.- Prestar la debida atención al maestro, evitando establecer juegos no autorizados por el maestro en el salón de clase.
- 3.- Participar en la elaboración de trabajos en equipos y actividades grupales cuando se requiera y/o por indicación del maestro.
- 4.- Solicitar con los compañeros, maestros, o personal de la institución la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones académicas y buen desempeño durante su trayectoria académica.

INTEGRACIÓN SOCIAL

- 1.- Convivir sanamente en los tiempos libres de clases en las áreas recreativas o descanso de la institución.
- 2.- Respetar las reglas de urbanidad y seguridad.
- 3.- Hacer un uso adecuado de las nuevas tecnologías, cuidando las aulas de medios.
- 4.- En situaciones donde se presente la necesidad de portar celulares, que estos sean con funciones básicas, evitando aquellos que tengan cámara fotográficas y de video. Todo ello con la previa autorización del director del plantel y hacer uso responsable del mismo, siendo los alumnos responsables en caso de pérdida o daño al equipo.

EMPATÍA

- 1.- Respetar los lugares y espacios destinados para personas con capacidades diferentes.
- 2.- Dirigirse de manera íntegra y respetuosa a alumnos, maestros y a todo personal de la comunidad educativa con características y/o capacidades diferentes.

MANEJO DE CONFLICTOS

- 1.- Notificar al maestro o personal de asistencia educativa las situaciones y/o conductas que generen problemas.



2.- Hacer uso del diálogo para llegar a acuerdos y soluciones en caso de conflictos con otro alumno.

HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES

- 1.- Respetar y seguir instrucciones del maestro, personal de asistencia educativa y dirección.
- 2.- Utilizar un léxico adecuado y congruente a la edad, respetando el espacio y momento para dirigirse a los demás.
- 3.- Llevar a cabo acciones para la sana convivencia inclusiva, democrática y pacífica procurando el bienestar personal e institucional.

VALORES

- 1.- Ser honesto con el cumplimiento de tareas y realización de evaluaciones.
- 2.- Salvaguardar los documentos oficiales que el personal docente o administrativo proporcione al padre de familia o tutor.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

APARTADO 13°.- La medida disciplinaria que corresponda a los alumnos, tendrá como fin hacer recapacitar al mismo, respecto del acto de indisciplina cometido, brindándole en su caso la oportunidad de enmienda. Atendiendo la normatividad vigente en el Reglamento Escolar para la Educación Básica Oficial.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES.

Los padres de familia o tutores tienen derecho a:

- 1.- Recibir un trato adecuado por parte de todos los actores de la comunidad escolar.
- 2.- Conocer al personal docente y empleados adscritos a la escuela donde acuden sus hijos o hijas.
- 3.- Comunicar y solicitar apoyo a las autoridades escolares sobre alguna problemática relacionada con la educación de sus hijas o hijos.
- 4.- Los docentes deberán dar a conocer a los padres de familia o tutores el proceso académico de su hija o hijo en cualquier momento, como lo marca el acuerdo 696 de Educación Básica.



- 5.- Participar como parte de las asociaciones de padres de familia y los consejos escolares de participación social, en las brigadas de seguridad escolar y en todas las acciones referentes a la convivencia escolar pacífica, democrática e inclusiva con las autoridades escolares para la superación de los educandos y el establecimiento educativo, considerando el contexto de la comunidad educativa así como las normativas vigentes.
- 5.- Participar, con los educadores, en la atención de los problemas de conducta de sus hijas o hijos.
- 6.- Conocer y estar informado sobre los derechos y responsabilidades de alumnas, alumnos, padres de familia o tutores, docentes y directivos, establecidos en este marco local y los demás que establezcan las disposiciones aplicables vigentes.
- 7.- En corresponsabilidad con las partes interesadas establecer las acciones a seguir para restablecer la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en el entorno, respetando también los derechos de los demás.
- 8.- Realizar los análisis de caso correspondiente, involucrando a los padres de familia o tutor para el diseño de estrategias pertinente que ayuden a mejorar el desempeño del alumno.
- 9.- Bajo cualquier situación, por descuido, negligencia u omisión se procederá a la restauración del daño, protegiendo la integridad de los alumnos.

LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES TIENEN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES

- 1.- Brindar un trato respetuoso a todos los actores de la comunidad escolar.
- 2.- Hacer que sus hijas o hijos reciban la educación básica en todos sus niveles.
- 3.- Mantener una buena relación y comunicación permanente con el personal adscrito a la escuela para estar al tanto de la situación académica y de convivencia de sus hijas o hijos.
- 4.- Comprometerse a participar activamente en todas las actividades relacionadas con la educación de sus hijas o hijos.
- 5.- Colaborar activamente como parte de las asociaciones de padres familia, los Consejos Escolares de Participación Social, en las brigadas de seguridad escolar y en todas las acciones referentes a la convivencia escolar pacífica, democrática e inclusiva con las autoridades escolares para la superación de los educandos y el establecimiento educativo.
- 6.- Asumir el compromiso en la atención y seguimiento para la solución de los problemas de conducta de sus hijas, hijos o por medio del diálogo con las autoridades escolares.
- 7.- Estar informados sobre los derechos y responsabilidades de alumnos, padres y directivos establecidos en el Acuerdo para la Convivencia Escolar de cada escuela.



8.-En caso de alguna lesión a algún integrante de la comunidad educativa, la madre, padre o tutor de la alumna o alumno que la haya provocado, tendrán que hacerse a cargo de los gastos de su atención médica hasta su total recuperación.

MEDIDAS PREVENTIVAS, LAS FALTAS Y LAS ACCIONES PARA MODIFICAR LAS CONDUCTAS INADECUADAS.

Medidas preventivas y acciones para modificar las conductas inadecuadas, con base en las circunstancias de nuestra sociedad, es necesario establecer medidas con fundamento legal, que apoyen las buenas relaciones, la solución pacífica de conflictos y la consolidación de un ambiente propicio para el aprendizaje, se plantean las siguientes medidas preventivas como coadyuvantes de una convivencia democrática, inclusiva y pacífica.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

- 1.-Reuniones con los integrantes de la comunidad escolar para revisar el Marco Local de Convivencia Escolar.
- 2.- Anexar en la Ruta de Mejora estrategias para fomentar la convivencia escolar, su establecimiento y evaluación y modificación en caso de ser necesario.
- 3.-En la sesión de Consejo Técnico Escolar prever situaciones que puedan generar conflictos en la comunidad escolar y tener estrategias que lo eviten.
- 4.-Elaborar Acuerdos Escolares de Convivencia fundamentado en el Marco Local de Convivencia Escolar.
- 5.-Distribuir y revisar los Acuerdos de Convivencia Escolar entre la comunidad educativa.
- 6.-Dar a conocer a los padres de familia o tutores los aspectos relevantes del programa de educación básica vigente, los diferentes apoyos extraescolares existentes.
- 7.-Brindar a las alumnas y alumnos experiencias significativas y enriquecedoras, que incidan en su formación integral.
- 8.-Planear, realizar y evaluar estrategias para el desarrollo de la inteligencia emocional.
- 9.-Tomar acuerdos para el uso adecuado de la infraestructura escolar, los materiales y equipos, además de establecer medidas para el cuidado y preservación del medio ambiente, con la participación de toda la comunidad escolar.



10.- Promover, con el apoyo de diferentes instancias (de salud, civiles, educativas, entre otras), diversas estrategias que informen, apoyen y atiendan las temáticas que orienten a la comunidad escolar.

11.- Difundir el reglamento de las condiciones de trabajo para el personal de la SEC.

12.- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la inclusión educativa y respeto a la diversidad.

13.- Promover el trabajo colaborativo entre el Consejo Escolar de Participación Social, asociaciones de padres de familia y el Comité de Seguridad Escolar, contribuyendo a la Convivencia Inclusiva, democrática y pacífica de la institución Escolar.

14.- Difusión para la Implementación del Buzón Escolar para depositar y recibir reportes, informes, quejas y denuncias sobre faltas a los Acuerdos Escolares de Convivencia de su plantel o reuniones específicas para dialogar sobre el tema y posibles propuestas o ajustes a estos acuerdos.

RESPONSABLES DE EJERCER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O ACCIONES PARA MEJORAR LAS CONDUCTAS INADECUADAS:

- 1.- Personal docente
- 2.- Director o directora de la escuela
- 3.- Autoridad educativa competente
- 4.- En lo que corresponda, padres de familia y tutores
- 5.- En su caso, quien designe la autoridad educativa.

ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA MEJORAR LAS CONDUCTAS INADECUADAS.

Cuando las medidas preventivas son insuficientes, será necesario implementar acciones de carácter formativo que garanticen la permanencia de un ambiente de convivencia escolar sano. Se presentan ocho categorías:

Las normas contenidas en este documento serán aplicadas según acuerde la comunidad escolar en los AEC por el directivo, padres, madres de familia y tutores, y/o docente, según corresponda. Para lo cual cada escuela debe identificar y reconocer los factores adversos en los contextos educativos que puedan influir en la comisión de la falta, a fin de diseñar estrategias que fortalezcan el tratamiento de la problemática.



PARA EFECTOS DE SU APLICACIÓN DEBEN SER CONSIDERADOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- 1.-Debe ser manejada la consecuencia al no respetar un comportamiento acordado.
- 2.-Privilegiar el diálogo, análisis de lo ocurrido y la indagación de las causas que dieron origen a la falta.
- 3.- Aplicarse en forma progresiva en el caso de faltas leves y moderadas.
- 4.-Tratándose de las consideradas como falta grave o muy grave, se aplicarán las establecidas según el tipo de falta.
- 5.-Ser de carácter formativo y proporcional a la falta cometida.
- 6.-Ser dadas a conocer previamente al tutor del grupo, a las alumnas, alumnos, y sus padres de familia o tutores.
- 7.-Ser respetuosas de los derechos de quien las recibe.
- 8.-Evitar prácticas de exclusión o aislamiento de la alumna o el alumno, que puedan acentuar las dificultades.
- 9.-Tomar en cuenta los antecedentes de conducta y del tratamiento dado a la situación de conflicto, las circunstancias personales, familiares o sociales de la alumna o el alumno.
- 10.-Deberán apegarse a acciones para mejorar las conductas inadecuadas planteadas en los Acuerdos Escolares de Convivencia.
- 11.-Estas acciones podrán ser complementadas sin que se entienda por esto su sustitución, con acciones de apoyo a los programas de la propia Secretaría, o de alguna instancia externa a la escuela.
- 12.- Ninguna falta podrá sancionarse con la negación del servicio educativo de la alumna o alumno del centro escolar.

CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR

El Consejo Técnico Escolar, está facultado para tomar y ejecutar decisiones comunes enfocadas a que el centro escolar cumpla satisfactoria su misión, es el medio por el cual se fortalecerá con base en la autonomía de gestión de la escuela, con el propósito de generar los ambientes de aprendizaje óptimos para el alumnado con el apoyo corresponsable en las tareas educativas de las madres, padres o tutores. Evaluar los conflictos y faltas graves que se susciten en el entorno escolar para que sean analizadas en sus reuniones y que propongan las medidas que juzguen convenientes para resolverlos sin



que vulneren este Marco Local y en congruencia con su propio Acuerdo Escolar de Convivencia.

Documentar y evaluar los problemas o faltas graves que se susciten en el entorno escolar para que sean analizadas en sus reuniones y que propongan las medidas con base en el Marco Local de Convivencia Escolar de Sonora, los AEC de su plantel, y los protocolos de actuación necesarios para resolver, sin violentar los derechos humanos y la integridad de las personas.

EL CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Deben cumplir lo siguiente:

- 1.-**Llevar a cabo las labores de seguimiento en lo correspondiente a los actos que atentan contra la convivencia escolar, pública y particular.
- 2.-**Establecer la coordinación de la escuela con autoridades y programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atienden temas relacionados con los derechos consagrados en la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- 3.-**Contribuir a nivel municipal en actividades de protección civil, prevención de las violencias y emergencias escolares.
- 4.-**Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres, de familia o tutores, para que cumplan cabalmente con sus responsabilidades en materia educativa.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Corresponde a las asociaciones de padres de familia proponer y promover en coordinación con los directores de las escuelas, autoridades educativas y sociedades de alumnos y alumnas, las acciones y obras necesarias para el mejoramiento, accesibilidad y convivencia escolar de todas y todos en la escuela.

Colaborar en los programas de promoción para la salud y participar coordinadamente con las autoridades competentes en las acciones que éstas realicen para mejorar la salud física y mental de los educandos, la prevención y detección de problemas de aprendizaje y de violencia y todos aquellos que afecten a la convivencia escolar.



SOCIEDAD DE ALUMNOS Y ALUMNAS

La sociedad de alumnas y alumnos se elegirá bajo un procedimiento democrático que permita la participación por igual de niñas, niños y adolescentes.

La sociedad de alumnas y alumnos tendrá como finalidad promover la convivencia escolar pacífica, democrática e inclusiva con perspectiva de género entre el alumnado, docentes y no docentes que favorezcan el desarrollo de las competencias para la vida en sociedad.

La sociedad de alumnas y alumnos tendrá las siguientes tareas:

- 1.-** Promoverá y fomentará entre sus miembros prácticas de trabajo organizado, hábitos de disciplina, estudio, investigación y creatividad.
- 2.-** Proponer actividades que fomenten la convivencia pacífica, democrática e incluyente, entre el alumnado, los docentes y no docentes.
- 3.-** Contribuir a proteger la integridad material y moral de la escuela y promover ante las autoridades del plantel educativo iniciativas que busquen el progreso y mejoramiento de la misma.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA.

En materia de evaluación y seguimiento es responsabilidad de la Secretaría de Educación Básica es:

- 1.-** Llevar a cabo el seguimiento al desarrollo, la aplicación y la revisión periódica de los Acuerdos Escolares de Convivencia.
- 2.-** Realizar estudios cualitativos y cuantitativos sobre las condiciones de la convivencia en las escuelas, a fin de generar y difundir información pública y confiable sobre la materia, con especial énfasis en los aspectos pedagógicos y formativos.
- 3.-** Identificar, sistematizar y difundir prácticas que han permitido crear condiciones favorables para la convivencia en las instituciones educativas, desplegadas por docentes, comunidades y organizaciones de la sociedad civil.

En materia de evaluación y seguimiento es responsabilidad de la Dirección General (O de quien se determine):

- 1.-** Realizarán el seguimiento, vigilancia y darán la asistencia técnica a las escuelas para la elaboración y aplicación de los AEC.



2.- Promoverán la evaluación de dichos procesos, con el fin de aportar elementos para su mejor.

PERSONAL DE LA ESCUELA

ACCIONES PREVENTIVAS:

1.-Respetar el derecho del alumno o alumna la entrada a la escuela, salvo cuando, por acuerdo de la comunidad escolar, haya una causa que justifique lo contrario.

2.-Procurar atención y cuidados especiales al alumnado que lo requiera.

Iniciar la clase a la hora estipulada, y evitar suspenderla a menos que medie una situación que lo amerite, con observancia a los AEC.

3.-Permanecer en el aula o plantel escolar durante todo el horario.

4.-Planear, adecuadamente, la jornada escolar.

Utilizar el horario del recreo de los alumnos y alumnas para funciones propias de sus labores.

5.- Evitar formas de evaluación que atenten contra la integridad del alumno o alumna.

6.-Promover la atención educativa a todo el alumnado sin discriminación alguna.

7.-Ser oportunos en los procesos de la detección inicial, evaluación psicopedagógica y propuesta curricular adaptada para el alumnado con necesidades educativas especiales.

8.-Elaborar, en tiempo y forma, los expedientes educativos de alumnos y alumnas en atención.

ACCIONES DE INTERVENCIÓN

1.-Diálogo con el personal.

2.-Tratar la situación en sesión del Consejo Técnico Escolar.

3.-Llamada de atención verbal.

4.-Llamada de atención por escrito.

5.-En caso de reincidencia se procederá al levantamiento del acta correspondiente.



ALUMNOS Y ALUMNAS

ACCIONES PREVENTIVAS.

- 1.-Contribuir al orden evitando el ruido excesivo y el uso de expresiones verbales altisonantes o gestos irreverentes.
- 2.-Utilizar expresiones respetuosas y un vocabulario adecuado para con otros niños o niñas y adultos.
- 3.-Evitar introducir a la escuela objetos peligrosos como navajas, cerillos, jeringas, entre otros
- 4.-Atender y seguir las indicaciones y reglas establecidas en los AEC.
Permanecer en el aula o la escuela durante todo el horario escolar. De necesitar salir, solicitar el permiso correspondiente.
- 5.-Pedir o solicitar permiso para usar pertenencias ajenas.
- 6.-Asistir a la escuela con vestimenta o calzado apropiado para el desarrollo de las actividades.

ACCIONES DE INTERVENCIÓN

- 1.-Diálogo con el alumno o alumna.
- 2.-Diálogo con el padre de familia o el tutor de la alumna o alumno.
- 3.-Exhorto por escrito.
- 4.-En su caso, diseñar estrategias de apoyo específicas para el alumno o alumna.

CONVIVENCIA

ACCIONES PREVENTIVAS.-

- 1.-Promover y observar conductas de respeto hacia la comunidad escolar.
- 2.-Fomentar la integración entre la comunidad escolar.
- 3.-Atender y comunicar las conductas irrespetuosas o actos discriminatorios de miembros de la comunidad escolar.

ACCIONES DE INTERVENCION

- 1.- Diálogo con el personal.
- 2.-Tratar la situación en sesión del Consejo Técnico Escolar.



- 3.- Llamada de atención verbal.
- 4.- Llamada de atención por escrito.
- 5.- En caso de reincidencia se iniciará el proceso administrativo correspondiente

PADRES DE FAMILIA O TUTORES.

ACCIONES PREVENTIVAS

- 1.- Promover conductas respetuosas entre los miembros de la comunidad escolar.
- 2.- Promover la integración y la igualdad sustantiva entre la comunidad escolar.
- 3.- Atender las posibles conductas irrespetuosas o actos discriminatorios.

ACCIONES DE INTERVENCIÓN

- 1.-Diálogo con el padre, madre o tutor de la alumna o alumno.
- 2.-Exhorto por escrito.
- 3.-En su caso, canalizarle a otro servicio de apoyo.

PLAN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y ADICCIONES

APARTADO 14°.- Cada dirección de área operativa educativa de Educación Básica de la Secretaría de Educación y Cultura, en conjunto con la Coordinación General de Salud y Seguridad Escolar en lo que le corresponda, instrumentarán en cada plantel educativo, público o particular, la aplicación del Plan para la Prevención de la Violencia y Adicciones, con la participación de las autoridades educativas del centro escolar, personal escolar directivo, personal especializado, personal administrativo, padres de familia o tutores y educandos.

APARTADO 15°.- El Plan para la Prevención de la Violencia y Adicciones será registrado por la Coordinación General de Salud y Seguridad Escolar y su cumplimiento será obligatorio el cual se evaluará cada ciclo escolar, a efecto de realizar las adecuaciones que sean necesarias en su caso.

APARTADO 16°.- Los objetivos del Plan para la Prevención de la Violencia y Adicciones, serán los siguientes:



- I. Evitar, prevenir y erradicar la violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual en las escuelas públicas y privadas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios;
- II. Integrar a todo el alumnado mejorando las relaciones de convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar, en un ambiente libre de violencia;
- III. Alinear las acciones de prevención con la política estatal contra el acoso y violencia escolar;
- IV. Fomentar la participación de estudiantes, personal escolar y autoridades, así como de padres y tutores, en la prevención del acoso escolar;
- V. Informar a la sociedad, específicamente a la comunidad escolar y padres de familia, sobre las formas de prevención de violencia escolar, sus consecuencias y procedimientos de intervención; y
- VI. Mantener actualizado el registro estadístico de los incidentes de acoso escolar y garantizar el acceso a la información conforme a la normatividad aplicable.

APARTADO 17°.- El Plan para la Prevención de la Violencia y Adicciones deberá contener como mínimo:

- I. Sensibilizar al cuerpo directivo y docente de cada plantel educativo, para que cotidianamente incorporen temas de información, educación y prevención sobre acoso escolar.
- II. Incluir, en colaboración con la Coordinación General de Salud y Seguridad Escolar, las actividades y cursos que capaciten a los docentes para que a su vez transmitan a los educandos la información que fomente la prevención y atención del acoso y/o violencia escolar en las escuelas, de acuerdo con sus edades;
- III. Difundir los derechos y deberes de los estudiantes;



- IV. Servir de apoyo a la reglamentación interna en materia de convivencia en las escuelas;
- V. Fomentar la convivencia pacífica en las escuelas y el derecho al ambiente libre de violencia de los educandos;
- VI. Proporcionar información sobre solución de controversias;
- VII. Promover la comunicación entre estudiantes, personal escolar, padres de familia y tutores, para prevenir y denunciar el acoso escolar;
- VIII. Integrar, en colaboración con la Coordinación General de Salud y Seguridad Escolar, y el área educativa correspondiente, el listado de las pláticas en materia de capacitación en los presentes Lineamientos y en general sobre la prevención y atención a la violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual diseñados para el alumnado, el personal escolar, y para padres de familia según corresponda;
- IX. Establecer, en colaboración con la Coordinación General de Salud y Seguridad Escolar, y el área educativa correspondiente, las estrategias a implementar dentro del plantel escolar para evitar, prevenir y erradicar el acoso escolar y las represalias, mismas que se determinarán de conformidad al nivel educativo, a las características y condiciones especiales de cada escuela y se evaluarán por el Director del plantel y/o personal que se indique cada seis meses mediante los mecanismos e indicadores que igualmente se establezcan para ello en el Plan;
- X. Definir con claridad las conductas que puedan constituir acoso escolar en cualquiera de sus modalidades; y
- XI. Conformar el Protocolo de Intervención con las acciones necesarias para que las autoridades educativas puedan actuar oportunamente.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA

APARTADO 18°.- Las autoridades educativas deberán diseñar y realizar actividades de capacitación u orientación a la comunidad escolar, para la prevención y atención del acoso y la violencia escolar conforme a protocolos definidos, concretos y ejecutables que al efecto establezca la Secretaría en el Plan para la Prevención de la Violencia y Adicciones y que será obligatorio en el Sistema Estatal Educativo de Sonora.

APARTADO 19°.- Los titulares de cada nivel educativo serán responsables de coordinar las diversas acciones de prevención contra actos de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual en las escuelas públicas y privadas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, mediante las estrategias establecidas dentro de los Planes para la Prevención de la Violencia y Adicciones, que con la colaboración de otras instancias e instituciones del sector público y privado en el ámbito de sus respectivas competencias realizarán para la preservación de la integridad física, psicológica y social de los alumnos.